821

S. Mio Rno. La de Vm. de 8. del corrte. en q me remitte el traslado de la ynformacion q à hecho de es consumo de Niebe de essa Ciud. y por ella veo la variedad con q dizen los testigos, q el que mas se alarga es a dos mil y quinientas arrobas, en cuya conformidad quando otro remedio no aya, podremos regular el valor del quinto para en adelantte = Veo tambien la razon q Vm. à tenido para no auerme escritto en tantos dias, pero considerando estar ya el tiempo mui adelante, es perjudicial cossa el dexar esto de la mano, assi por lo q toca à essa Ciud. como a los lugares del partido, y para todo debo decir a Vm. q la forma q se à tomado para q no se defraude este dro. es, q las licencias y ajustamiento del quinto de qualquier pozo se dan con acopiamiento de los lugares q eligen en su contorno el dueño de èl para q los pueda proueer de Niebe, con calidad de que à de concertarse por el quinto de la q en ellos se vendiere, respecto de q este dro. no se causa en los pozos, sino en los lugares, ò Ciudes. donde se vende la Niebe, segun los precios a q se vende dandole despacho para q requiera a las Justicias de los lugares para quien se le dà licencia, para q no admitan a la oblign. de la venta de niebe, ò yelo a ninguna persona q no tubiere licencia del arrendador del quinto para q como dro. de su Magd. tengan oblign. de poner cobro en èl, y esto se à tenido por mas conueniente en consideracion a q los dueños de pozos an concertado este dro. por solo el lugar donde los tienen, y despues proueen de Niebe a todos quantos pueden sin pagar el quinto = En esta conformi.

dad se, seruira Vm. de poner en arreglamento este negocio, y respecto de auerles notificado la orden de su Mag.d se seruira Vm. de executar lo q por ella se ordena y consta al fol. 6. de su Comiss.on con los q no hubieren obedezido, y quanto antes supp.co a Vm. me remita los 1050 R.s mandando se pongan en poder de D.n Gabriel de Espinoza thesorero del Cons.o y de todo me repetira Vm. los auisos con much.s ocasiones de su serv.o cuya vida g.de Dios m.s a.s Mad.

15 de Junio de 1683

R.s m. de vm su seruidor

Y el Mq.l de la Reg.a

Cartas de Panieb.e

S. D.n Fran.co Valderrama